



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0179

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado del demandante, y como quiera que la solicitud de entrega de dineros fue coadyuvada por la representante legal de la sociedad demandada (archivo 027), de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por **TRANSACCIÓN**.

SEGUNDO: Entréguese a la parte ejecutante la suma de **\$667'627.663,00**, con los dineros constituidos a órdenes de este despacho. Líbrense las respectivas órdenes de pago.

TERCERO: Previo a decretar el levantamiento de las medidas cautelares y ordenar la entrega de dineros **OFÍCIESE** a la DIAN, para que dé respuesta a lo comunicado mediante oficio No. 532 de 4 de agosto de 2023 a fin de esclarecer la situación tributaria de la parte demandada.

CUARTO: Se resalta que no se ordenará el desglose, en tanto, no fue aportado al proceso el título valor original, por lo tanto, la devolución de los mismos está en cabeza del demandante. Sin embargo, déjese la constancia que la obligación allí instrumentada se extinguió en virtud de la transacción celebradas entre las partes.

QUINTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM